



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Lic ALBERTO BARRONECHEA ROMERO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 522-2007 MTC/01

Reg. N° 100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

N° 551-2009-MTC/01

Lima, 03 de Agosto de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado de la República del Perú en calidad de Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, e INTERSUR CONCESIONES S.A., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4: Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil;

Que, con fecha 01 de marzo de 2006, 16 de mayo de 2006, 26 de julio de 2006, 18 de febrero de 2009 y 19 de mayo de 2009 se suscribieron las Addendas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4: Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, respectivamente;

Que, las partes han acordado suscribir la Addenda No. 6 al citado Contrato de Concesión, para cuyo efecto, de conformidad con lo previsto en la Sección XVII del mencionado Contrato de Concesión, se solicitó opinión a OSITRAN;

Que, en tal sentido, con Oficio Circular No. 070-09-SCD-OSITRAN, de fecha 15 de julio de 2009, el Organismo Regulador remite copia del Acuerdo No. 1188-324-09-CD-OSITRAN mediante el cual el Consejo Directivo de OSITRAN en su Sesión del 14 de julio de 2009 acordó aprobar el Informe No. 023-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión;

Que, atendiendo a lo indicado en la opinión técnica del Organismo Regulador, expresada mediante Oficio Circular No. 070-09-SCD-OSITRAN, Acuerdo No. 1188-324-09-CD-OSITRAN e Informe No. 023-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, al sustento de la Dirección General de Concesiones en Transportes, a través de su Informe No. 461-2009-MTC/25 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de su Informe No. 1617-2009-MTC/08, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Addenda No. 6 al referido Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370 y Decretos Supremos Nos. 059-96-PCM, 060-96-PCM y 021-2007-MTC;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de la Addenda No. 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4: Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Addenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



**ADENDA N° 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN,
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL N° 4
INAMABARI – AZÁNGARO DEL
PROYECTO CORRÉDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL.**

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Adenda Número Seis al "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil" (en adelante, la "Adenda"), que celebran las siguientes partes:

- **EL ESTADO PERUANO**, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado, Lima – Perú, a quien en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, debidamente representado por el Viceministro de Transportes Sr. José Nicanor Gonzáles Quijano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° _____, de fecha _____; y de la otra parte,
- **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, a quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Pasaje Mártir Olaya N° 129 Oficina N° 1301, Lima – Perú, debidamente representada por su Gerente Técnico Comercial, señor Geraldo Emerson Gomes Affonso, identificado con Carné de Extranjería N° 000367586 y su Director Apoderado señor José Roberto Dos Santos, identificado con Carné de Extranjería N° 000446966, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en la Partida Registral N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y conforme a la autorización expresa dada por la Sesión de Directorio del 31 de marzo del 2009; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 4 de agosto de 2005 el Estado de la República del Perú en calidad de **CONCEDENTE**, representado por el Ministerio de Transportes Comunicaciones e Intersur Concesiones S.A., en calidad de **CONCESIONARIO**, suscribieron el Contrato de Concesión para Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil (en adelante el "Contrato de Concesión").
- 1.2. El 1 de Marzo de 2006 se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.3. El 16 de Mayo de 2006 se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.4. El 26 de julio de 2006 se suscribió la Tercera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.5. El 18 de febrero de 2009 se suscribió la Cuarta Addenda al Contrato de Concesión.



- 1.6. El 19 de mayo de 2009 se suscribió la Quinta Addenda al Contrato de Concesión.
- 1.7. El 31 de Diciembre del 2008 se publicó el Decreto Supremo N° 181-2008-EF mediante el cual se aprobó, sobre la base de la aplicación del artículo 5.1 de la Ley N° 29143, una operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por US\$ 300 000 000, destinada a financiar parcialmente las obras faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA SUR).
- 1.8. El 31 de Diciembre del 2008, mediante Ley N° 29309 se declara de necesidad pública e Interés nacional y ejecución preferente la continuación y culminación de la construcción y asfaltado de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil – IIRSA Sur.
- 1.9. El 28 de enero del 2009 mediante Carta IC-059/09.JMS el CONCESIONARIO informó al CONCEDENTE que las previsiones de recursos que se habían tomado en los Contratos Financieros para el financiamiento de las Variaciones de Metrados y Subpartidas no consideradas en el Proyecto Referencial de la Obra para las tres Etapas de Construcción, se habían agotado íntegramente, por lo que las Partes deberían establecer los mecanismos y fuentes de recursos para la ejecución de las Variaciones de Metrados pendientes de ejecución de la Segunda y Tercera Etapa de conformidad con lo establecido en la Ley No. 29309.
- 1.10. El 31 de Marzo de 2009 mediante Oficio N° 116-2009-MTC/02, el CONCEDENTE comunica al CONCESIONARIO su decisión de continuar la ejecución de las Obras del Periodo Final hasta su culminación.
- 1.11. El 29 de Abril de 2009 el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscriben el Acta de Trato Directo, mediante la cual se precisó que la Ampliación de Plazo de Ejecución de las Obras es para todas las Obras de Construcción, por tanto, incidiendo también en las etapas subsecuentes a la etapa en la cual se dio la paralización.
- 1.12. El 19 de mayo de 2009 se suscribió la Quinta Addenda al Contrato Concesión, que tiene por objetivo establecer el mecanismo adecuado para la continuidad de las obras del Tramo 4, hasta agotar el PAO Contractual.
- 1.13. En la presente Addenda las Partes acuerdan las condiciones económico-financieras para la culminación de las Obras una vez agotada la Inversión Vinculada al PAO Contractual, que asciende a US\$ 197'550,388.72, según se detalló en la cláusula 4.3 y en el Anexo N° 1 de la Quinta Addenda
- 1.14. La presente Adenda se celebra de conformidad con las reglas establecidas en la Sección XVII del Contrato de Concesión, contando con la opinión de OSITRAN dada mediante Oficio N° _____.
- 1.15. Las partes señalan expresamente que esta Adenda mantiene la naturaleza de la Concesión y respeta su equilibrio económico financiero.



SEGUNDA: Objeto

La presente Addenda tiene por objeto establecer el mecanismo adecuado para concluir las Obras del Tramo 4, en cumplimiento de la Ley N° 29309, para las Obras de Construcción que superen el PAO definido en la Adenda No. 5.

TERCERA: Definiciones

3.1. Período Final

Es el período durante el cual el CONCESIONARIO ejecutará las obras que excedan a la Inversión Vinculada al PAO Contractual mencionado en la Cláusula 4.3 de la Adenda No. 5, e implicará la ejecución de obras por parte del CONCESIONARIO, de acuerdo a los PID aprobados.

3.2. Programa de Ejecución de Obras del Periodo Final - PEOF

Es el Programa de Ejecución de Obras del Periodo Final que se elaborará en base al PEO vigente y deberá incluir un PERT / CPM y un Diagrama GANTT valorizado por mes.

3.3. Valorización del Periodo Final - VPF

Es el documento que certifica el avance de obras del Periodo Final, expedido por el REGULADOR por cada avance mensual, mediante el cual otorga su conformidad al avance mensual de las obras ejecutadas por el CONCESIONARIO de acuerdo al PEOF, durante el Periodo Final. El CONCEDENTE, al recibir la VPF del REGULADOR, se obliga a cancelar las obras realizadas de acuerdo a lo estipulado en la presente Adenda. Para las VPF, por su calidad mensual, no será necesario el cumplimiento de un Hito.

CUARTA: Acuerdos Establecidos

4.1. Obras a ejecutar en el Periodo Final. – Una vez agotada la Inversión Vinculada al PAO Contractual, mencionada en la Cláusula 4.3 de la Adenda N° 5, el CONCEDENTE se compromete a viabilizar los recursos necesarios para lograr la continuación y culminación de las Obras de Construcción sin interrupciones, en concordancia con la Ley N° 29309.

Las obras a ejecutarse en el Periodo Final tendrán el tratamiento siguiente:

4.1.1. Alcance de las obras

Las obras a ejecutar en el Periodo Final son aquellas aprobadas y por aprobar en los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID), que no hayan sido ejecutadas con la Inversión Vinculada al PAO Contractual.

4.1.2. Validez del Proyecto de Ingeniería de Detalle y del Estudio de Impacto Ambiental

Considerando que la ejecución de las obras en el Periodo Final no supone un cambio sustancial del trazo del Tramo en Construcción, y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 6.5 del Contrato de Concesión, considérase que el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de las Obras de la Primera, Segunda y Tercera Etapa aprobado es válido para todas las Obras de Construcción.

Del mismo modo, las Partes reconocen y acuerdan que el Estudio de Impacto Ambiental presentado y aprobado mediante Resoluciones Directorales N° 025-2006-MTC/16 y 009-2008-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales



del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es válido y resulta aplicable para todas las obras ejecutadas y por ejecutar, sin resultar relevante el período o etapa de su ejecución.

4.1.3. Plazo de Ejecución del Periodo Final

La fecha para la culminación de las obras de construcción será el 31 de marzo del 2,011. La ejecución del Periodo Final estará comprendida entre la fecha que se agote el PAO Contractual y el 31 de marzo del 2,011. Manteniendo inalteradas las cláusulas relativas a la ampliación de los plazos establecidas en el Contrato de Concesión y sus modificatorias mencionadas en la Cláusula Octava de la presente adenda.

4.1.4. Programa de Ejecución de Obras del Periodo Final - PEOF

Este programa será elaborado en base a los metrados del PID y sus modificatorias, pendientes de ejecutar y estará orientado a cerrar frentes continuos de carretera asfaltada. Este programa será presentado al Regulador y al CONCEDENTE en versión de PERT / CPM y Diagrama GANTT valorizado mensual en los primeros cinco (05) Días del Periodo Final. Este programa deberá ser aprobado por el CONCEDENTE previa opinión del Regulador en los siguientes quince (15) días calendario. En caso que hubiera observaciones, éstas serán subsanadas por el CONCESIONARIO en los dos (2) días calendarios siguientes.

En caso que subsistan las observaciones éstas serán solucionadas de común acuerdo entre las Partes.

Las actualizaciones del PEOF se efectuarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para el PEO, conforme a su cláusula 6.11 y su Anexo IX.1.

4.1.5. Presupuesto de las obras

El Presupuesto de las Obras Pendientes de Ejecutar estará expresado en Dólares Americanos y estará compuesto por los metrados pendientes de ejecutar al haberse agotado la Inversión Vinculada al PAO Contractual con relación a los metrados totales de los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) aprobados. Estos metrados serán multiplicados por los Precios Unitarios Reales y/o Precios Unitarios para las Sub Partidas No Consideradas en el Proyecto Referencial, aprobados por el Regulador y/o el CONCEDENTE según sea el caso. Al costo directo resultante de multiplicar los metrados por dichos precios unitarios se le aplicarán 35,5 % de Gastos Generales y 10% de Utilidades.

El CONCESIONARIO deberá presentar el Presupuesto de las Obras Pendientes de Ejecutar dentro de los cinco (05) Días de culminada la Inversión Vinculada al PAO Contractual, y será aprobado por el Regulador en el plazo de 10 Días desde su presentación, siendo que en caso no haya pronunciamiento del Regulador en dicho plazo, el Presupuesto de las Obras Pendientes de Ejecutar se entenderá aprobado. En caso haya alguna divergencia sobre la aprobación de dicho Presupuesto, será resuelta entre las Partes directamente. Las demoras generadas en la aprobación del Presupuesto de Obras Pendientes de Ejecutar otorgarán al CONCESIONARIO el derecho a una ampliación de plazo para la construcción de dichas Obras.



4.1.6. Monto Máximo del Periodo Final

Teniendo en cuenta que el CONCESIONARIO ha desarrollado los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID), los que fueron aprobados por el CONCEDENTE, y a su vez EL CONCESIONARIO es el ejecutor de las obras, de presentarse variaciones netas de metrados, el REGULADOR procederá a reajustar automáticamente el Presupuesto de Obras Pendiente de Ejecutar hasta un máximo de 10% por encima del Presupuesto de las obras referido, en la Cláusula 4.1.5.

En caso las variaciones netas de metrados superen el 10% antes referido, el CONCEDENTE tendrá la potestad de evaluar en forma integral las Obras ejecutadas durante el Período Final respecto de las Obras pendientes de ejecución, a fin de determinar la procedencia de la ejecución del saldo restante de Obras.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, el CONCESIONARIO remitirá al CONCEDENTE y al Regulador, en un plazo no menor a seis (06) meses antes de la culminación del plazo de ejecución de las obras, una estimación de las Variaciones Netas de Metrados que excedan al Monto Máximo del Periodo Final, contando el CONCEDENTE con tres (03) meses previos a la culminación de las obras, para optar por la continuidad de la obra a cargo del CONCESIONARIO u otro Ejecutor.

4.1.7. Supervisión de las Obras

- a) El CONCEDENTE asumirá los gastos de la supervisión de las obras durante el Período Final, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.20 del Contrato de Concesión, en la Ley N° 29309 y el Contrato de Préstamo entre el Estado Peruano y la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- b) El REGULADOR por intermedio del Consultor contratado supervisará la ejecución de las Obras de Construcción contenidas en el PEOF, procurará que las obras no sufran interrupciones por falta de supervisión, y aprobará los avances de ejecución de obras con una periodicidad mensual.
- c) Con el objeto de cumplir las exigencias del Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Peruano y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Concedente previo acuerdo con el Regulador podrá disponer de una Fiscalización Socio Ambiental en el campo. Esta Fiscalización reportará directamente al Concedente y sus observaciones serán comunicadas al Regulador. El costo de esta Fiscalización será de cargo del Concedente.



4.1.8. Liquidación Técnica y Certificado de Correcta Ejecución

Al término de las obras, el CONCESIONARIO deberá presentar al Regulador un Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-Construcción, así como el Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planes de Manejo Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, debidamente suscritos por el Representante Legal, luego de lo cual podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución establecido en la Cláusula 6.27 del Contrato de Concesión. Los requisitos para la emisión del Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planes de Manejo Ambiental no podrán exceder a las obligaciones socio-ambientales establecidas en la Sección XI y en el anexo VIII del Contrato de Concesión



4.1.9. Valorización y Pago Mensual de las Obras Ejecutadas en el Periodo Final

Las Obras que se ejecuten sobre la base del PEOF y sus actualizaciones serán valorizadas por el REGULADOR en forma mensual sobre la base de la valorización que le presente el CONCESIONARIO, de acuerdo a los Precios Unitarios Reales y Precios Unitarios para las Sub Partidas No Consideradas en el Proyecto Referencial aprobados por el Regulador y/o CONCEDENTE según corresponda, aplicándose a éstos Gastos Generales de 35,5 % y Utilidad de 10%.

El CONCESIONARIO tendrá derecho a hacer efectivo el cobro de los montos por avances mensuales de las Obras del Período Final más el IGV correspondiente. El CONCEDENTE se obliga al pago en tiempo y modo oportunos a favor del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo siguiente:

- a. El pago de cada VPF aprobada por el Regulador deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el literal c) que sigue. Para tal efecto, los cierres para las valorizaciones de las obras ejecutadas serán realizados el día veinticinco (25) de cada mes y la respectiva VPF deberá ser presentada por el CONCESIONARIO al Regulador para su aprobación hasta 5 días calendario contados desde la fecha de cierre correspondiente.
- b. Desde la fecha de presentación de la valorización respectiva, el REGULADOR tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para enviar la VPF aprobada al CONCEDENTE, excepto en caso de que el REGULADOR tenga observaciones a la ejecución del avance de obra, para este caso se regirá por el procedimiento previsto en el presente documento. En caso el REGULADOR no se pronuncie en el plazo antes señalado, se entenderá aprobada la VPF.
- c. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo de 15 días calendario desde la aprobación de la VPF por el REGULADOR o hasta el último día hábil del mes siguiente al mes de la valorización, para efectuar el desembolso correspondiente, lo que ocurra primero. Dicho pago deberá ser efectuado en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en la cuenta bancaria que el CONCESIONARIO comunique oportunamente.
- d. Asimismo, vencido el plazo establecido en el literal c) anterior, en caso el CONCEDENTE no hubiere efectuado el pago correspondiente, se devengará en forma automática un interés moratorio a favor del CONCESIONARIO a la tasa LIBOR de 1 mes, más 2%.

El presente acuerdo no utiliza el concepto de Hito, como elemento para generar los pagos de las VPF, en consecuencia, lo establecido en el numeral 2 del Anexo IX del Contrato de Concesión no será de aplicación para las Obras que se ejecuten durante el Período Final.

4.2. Procedimiento de valorización de las obras del Periodo Final.

Al término de cada avance mensual de obra, el CONCESIONARIO solicitará al REGULADOR la aprobación de la VPF, adjuntando para tal fin el informe correspondiente.

La VPF del avance de obra correspondiente considerará todos los metrados ejecutados hasta el límite de metrados totales del PEOF vigente. La presentación y/o aprobación y/o actualización del PEOF y/o del Presupuesto de las Obras Pendientes de Ejecutar, no condicionarán la aprobación de la VPF. La presente disposición prevalece sobre cualquier disposición contractual que discrepe con lo antes señalado.



Para la VPF del avance de obra ejecutado en el mes de la valorización se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Los metrados de los avances de obra ejecutados se multiplicaran por los Precios Unitarios Reales y Precios Unitarios para las Sub Partidas No Consideradas en el Proyecto Referencial, según corresponda, aplicándose Gastos Generales de 35,5 % y Utilidad de 10%, los mismos que no incluyen el IGV.

b) El monto determinado en el párrafo anterior será ajustado por la Formula Polinómica según el siguiente procedimiento:

$$VPF_i = VPF \times \left(0,5 \times \frac{CPI_i}{CPI_0} + 0,5 \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \right)$$

Donde:

VPF_i = Es el VPF que contiene la valorización del avance mensual de Obra una vez aplicado el reajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

VPF = Es el VPF inicialmente estimado considerando la valorización del avance mensual de Obra reconocida en un VPF.

CPI_i = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), en el mes de ajuste *i* correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

CPI₀ = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), al 30 de septiembre de 2004.

TC₀ = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, al 30 de septiembre de 2004.

TC_i = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, en el mes de ajuste *i* correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

k_i = Es el Factor de Ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el mes *i*.

El factor "k" será determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0,35 \times \frac{IPC_i}{IPC_0} + 0,25 \times \frac{J_i}{J_0} + 0,15 \times \frac{M4_i}{M4_0} + 0,1 \times \frac{M1_i}{M1_0} + 0,05 \times \left(\frac{M2_i}{M2_0} + \frac{M3_i}{M3_0} + \frac{E_i}{E_0} \right)$$



Donde:

i = Es el mes de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance mensual de las Obras de Construcción.

0 = Representa el día 30 de septiembre de 2004.

J = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Mano de Obra (incluyendo leyes sociales) - Código 47.

M1 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Asfáltico - Código 20.

M2 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Acero de Construcción Corrugado - Código 03.

M3 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Portland Tipo I - Código 21-1.

M4 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Petróleo Diesel - Código 53.

E = Es Índice Unificado de Precios del INEI de Maquinaria y Equipo Nacional - Código 48

IPC = Es el Índice General de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). - Código 39.

El monto así calculado constituye el avance de Obra ejecutado en el mes a ser pagado al CONCESIONARIO.

En caso que el REGULADOR tenga observaciones a la ejecución del avance de obras, las comunicará por única vez y por escrito al CONCESIONARIO dentro de los 5 días calendario siguiente a la fecha en que hubiese recibido la valorización respectiva. Si el REGULADOR no realiza observaciones en este plazo, se entenderá que la valorización ha sido aprobada. En este caso, el REGULADOR aprobará la VPF únicamente cuando el CONCESIONARIO, dentro de los 2 días calendario siguientes a la notificación, hubiera optado por:

(i) solicitar la aprobación de la VPF excluyendo las obras observadas, debiendo el REGULADOR comunicar dicha aprobación al CONCEDENTE en el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito de la decisión del CONCESIONARIO de excluir las obras observadas, las cuales podrán ser subsanadas independientemente; o

(ii) solicitar la aprobación de la VPF por la totalidad de las obras, incluyendo las obras observadas, para lo cual el CONCESIONARIO deberá presentar una carta fianza equivalente al monto de la parte observada por el REGULADOR, debiendo el REGULADOR comunicar la aprobación de la VPF al CONCEDENTE en el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito de la decisión del CONCESIONARIO de emitir la carta fianza correspondiente. La carta fianza deberá ser devuelta al CONCESIONARIO cuando se hayan subsanados dichas observaciones; o



(iii) solicitar la aprobación de la VPF, habiendo subsanado las observaciones del REGULADOR. En esta opción, el REGULADOR deberá comprobar las subsanaciones respectivas dentro de los 02 días siguientes de que el CONCESIONARIO informe haber cumplido con subsanar dichas observaciones y comunicará la aprobación de la VPF al CONCEDENTE en el día hábil siguiente de haber comprobado las subsanaciones respectivas.

La aprobación de la VPF implicará la conformidad del REGULADOR respecto del avance de obras ejecutado.

QUINTA: LIBERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION

Las Partes acuerdan incluir la Cláusula 5.44, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

Liberación de las áreas necesarias para la ejecución de las obras:

5.44. De conformidad con la obligación del CONCEDENTE establecida en la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, priorizando la ejecución continuada de las obras, el CONCEDENTE autorizará al CONCESIONARIO mediante documento escrito (Plan de Trabajo) a que éste último efectúe, a nombre y por cuenta del CONCEDENTE, la elaboración e implementación del Plan de Compensación, Reasentamiento Involuntario y Adquisición de Predios para la liberación del Área de Concesión y/o Derecho de Vía (PCRA) que contempla los siguientes programas: a) elaboración de los expedientes técnicos-legales para adquisición de predios por trato directo; b) relocalización y construcción de módulos de vivienda y/o infraestructura que permitan la liberación del Área de Concesión y/o Derecho de Vía y por ende, el normal desarrollo en la ejecución de las obras; y c) programa de generación de ingresos para la población directamente afectada.

El CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE un expediente técnico incluyendo los precios unitarios y un presupuesto global estimado necesario para la ejecución de las actividades descritas en el Plan de Trabajo del PCRA, así como el cronograma de ejecución respectivo. El CONCEDENTE deberá revisar y aprobar dicho expediente técnico, mediante Resolución Directoral, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.



El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE un adelanto del 20 % del monto del presupuesto presentado por el CONCESIONARIO, previa presentación de una carta fianza incondicional y de realización inmediata por igual monto.

Una vez obtenidas las aprobaciones mencionadas en los párrafos anteriores, el CONCESIONARIO deberá elaborar los expedientes técnicos específicos que permitan desarrollar las acciones previstas en el Plan de Trabajo aprobado.

El CONCEDENTE tiene un plazo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones a los expedientes técnicos legales para adquisición de predios y al programa de generación de ingresos presentados por el CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO tiene un plazo de veinte (20) días calendario para resolver las observaciones, si las hubiere, y el CONCEDENTE tiene diez (10) días calendario para su aprobación, de no pronunciarse dentro del plazo, los expedientes estarán aprobados. Previa conformidad y aprobación por parte del CONCEDENTE de los expedientes y programas presentados por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE procederá al pago dentro de los veinte (20) días calendario posterior a su aprobación.

